

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014, adoptó por unanimidad de los señores asistentes el acuerdo que a continuación se transcribe:

BASES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO 2014

Objetivos:

Impulsar la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor tamaño.

Promover la actividad artístico-cultural de los Grupos profesionales y los formados en las Asociaciones Culturales de la provincia de Toledo.

Destinatarios:

El Programa se dirige a todos los municipios, E.A.T.I.M. y anejos de la provincia de Toledo excepto Toledo capital y Talavera de la Reina que tienen sus propios «Culturales» y con los que colaboramos mediante convenios con sus respectivos Ayuntamientos. Son participantes potenciales 227 los núcleos de población.

A. Bases de participación:

1. Cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor podrá solicitar hasta tres actividades culturales, por orden de preferencia, una de las cuales, al menos, ha de ser ejecutada por un Artista/Grupo/Compañía profesional. El Ayuntamiento podrá programar las actividades para ser ejecutadas desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo hasta el 31 de diciembre de 2014.

La solicitud será telemática, en la que deberá siempre especificarse la clave de identificación del Grupo o ID (1ª columna de datos del catálogo) seleccionar el Artista/Grupo/Compañía y el espectáculo, la fecha, hora y lugar del acto.

2. El Ayuntamiento no podrá solicitar ningún Artista/Grupo/Compañía artístico de la propia localidad.

3. El importe de las subvenciones, o «aportación del Cultural» que la Diputación Provincial otorgará a cada Ayuntamiento a través del Programa Cultural Provincia de Toledo será comunicado una vez finalizado el plazo de solicitud y cuantificado el presupuesto total de las solicitudes cursadas por los Ayuntamientos. El importe total subvencionado a cada municipio, EATIM o anejo a través de este programa no podrá ser superior a tres mil (3.000,00) euros.

4. Previo a la cumplimentación de la solicitud, es necesario que el Ayuntamiento contacte con los Artistas/Grupos/Compañías seleccionados al objeto de consultar su disponibilidad en la fecha deseada y hacer la correspondiente reserva.

5. El Ayuntamiento, organizador del acto, deberá consultar con el Artista/Grupo/Compañía la idoneidad de la actividad para realizarla en sala o espacio al aire libre y disponer de lugar adecuado para las actividades que soliciten: escenario apropiado y de dimensiones suficientes, camerinos, toma de tierra, suelo apto (danza), sillas suficientes para las Bandas y agrupaciones de Música, etc. Para algunos conciertos de Música Clásica, así como de Género Lírico y Zarzuela, es necesario disponer de sala dotada de piano.

6. Los equipos de luz y sonido los aportarán el propio Artista/Grupo/Compañía. No obstante, cuando el Ayuntamiento disponga de este equipamiento, los Grupos están obligados a deducir del caché los gastos correspondientes a tal equipamiento en los casos en que su coste esté desglosado. Los Ayuntamientos deberán verificarlo en el momento de hacer la reserva de fecha e indicarlo en su solicitud a fin de que el gasto pueda ser incluido en la subvención.

7. La cartelería se enviará directamente a los Ayuntamientos con antelación suficiente al objeto de que sea personalizada con cada actividad. Deberá colocarse en lugares destacados y bien visibles de la localidad, para el mejor conocimiento de sus vecinos y lograr la mayor difusión del acto.

El número de carteles que se enviará será el siguiente:

Quince carteles en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Veinte carteles en municipios de más de 1.000 y menos de 5.000 habitantes.

Veinticinco carteles en municipios de más de 5.000 habitantes.

Si el Ayuntamiento confecciona programas de mano u otra cartelería deberá hacer constar de manera visible el patrocinio del Cultural Provincia de Toledo e insertar el logotipo de la Diputación Provincial.

8. Las actividades incluidas en la presente oferta, subvencionadas a través del Cultural Provincia de Toledo, deberán tener una duración de al menos, 75-90 minutos.

9. Las actividades del Cultural Provincia de Toledo no pueden ser objeto de cobro de entrada para el público asistente.

10. Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los Artistas/Grupos/Compañías (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento de la gestión del Cultural.

11. Es preceptivo que algún representante del Ayuntamiento reciba a los Artistas/Grupos/Compañías en el lugar y hora acordados y preste la atención necesaria a cada uno de ellos durante el desarrollo del acto.

12. Será el Ayuntamiento organizador el responsable de liquidar los derechos de autor como corresponda cuando las actividades o Grupos devenguen derechos de propiedad intelectual.

Todas las bases enumeradas se dirigen a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo, y están orientadas al mejor desarrollo del Programa, por lo que su cumplimiento debe ser observado en beneficio del propio Ayuntamiento, organizador de los actos, y de la Diputación Provincial, Entidad patrocinadora.

B.- Financiación y aportación económica del cultural.

El Programa Cultural Provincia de Toledo está subvencionado a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa de la Diputación Provincial y que en lo sucesivo nombraremos como «aportación del Cultural», cuyo importe total por las actividades solicitadas no podrá ser superior a 3.000,00 euros por Municipio, EATIM o anejo de la provincia. En los casos en que la suma de la subvención a través del Cultural Provincia de Toledo supere esta cifra de tres mil euros (3.000,00), se recalculará y se minorará el importe de la aportación de la tercera hasta completar dicha cuantía máxima de tres mil euros (3.000,00).

La factura deberá ser emitida por el propio Artista/Grupo/Compañía que consta en la oferta del catálogo (no representante), por lo que deberán verificarse los datos fiscales, según lo exigido en las Bases de participación de éstos aprobadas el 15 de noviembre de 2013.

Los Ayuntamientos abonarán directamente a los Artistas/Grupos/Compañía el importe íntegro de cada actividad tras la presentación por parte de éstos de la correspondiente factura original, o documento equivalente, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, según lo siguiente:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A*. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido) y si procede, la especificación de la retención del I.R.P.F. que debe ser ingresada en Hacienda.

*Si se está exento de I.V.A. (asociaciones culturales o Entidades sin ánimo de lucro que han presentado en su oferta el oportuno documento acreditativo) es preciso que añadan en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda y se le exija.

La tramitación del abono de la «Aportación del Cultural» se efectuará en un solo pago, desde el Servicio de Cultura y Educación, y para ello el Ayuntamiento debe remitir:

1. Duplicado o copia compulsada de la factura o documento equivalente.
2. Copia del mandamiento de pago al Grupo, del importe íntegro del caché del Grupo, o, al menos, de la cuantía de la subvención o «aportación del Cultural».
3. Informe/certificado de actuaciones del Ayuntamiento, cumplimentado en todos sus términos.

La «Aportación del Cultural» oscilará entre el 60 y el 40 por 100 y se calculará sobre el caché base de los Artistas/Grupos/compañías profesionales, (añadiendo gastos de luz y sonido, en su caso), y sobre el íntegro del caché en el caso de las Asociaciones Culturales.

En nuestra pretensión de potenciar la cultura de los pequeños municipios, y de impulsar la actividad de nuestros Grupos, los criterios para fijar la aportación económica del Cultural, son:

- a) número de habitantes de la localidad.
- b) caché de los Grupos.

Municipios pequeños (menos de 1000 habitantes):

A. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo cuyo caché sea inferior a mil quinientos (1.500,00) euros:

-Aportación del Cultural: hasta el 60 por 100 del caché.

Se podrán solicitar hasta tres actividades de esta categoría.

B. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo con caché de mil quinientos un (1.501,00) euros a tres mil (3.000,00) euros:

-Aportación del Cultural: hasta el 50 por 100 del caché.

Se podrá solicitar un máximo de dos actividades de esta categoría.

C. Para actividades y Grupos con caché superior a tres mil un (3.001,00) euros:

-Aportación fija del Cultural: hasta mil quinientos (1.500,00) euros.

Se podrá solicitar un máximo de una actividad de esta categoría.

Municipios de más de 1001 habitantes:

A. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo cuyo caché sea inferior a mil quinientos (1.500,00) euros:

-Aportación del Cultural: hasta el 50 por 100 del caché.

Se podrán solicitar hasta tres actividades de esta categoría.

B. Para actividades y Grupos de la provincia con caché de mil quinientos un (1.501,00) a tres mil (3.000,00) euros:

-Aportación del Cultural: hasta el 40 por 100 del caché.

Se podrá solicitar un máximo de dos actividades de esta categoría.

C. Para actividades y Grupos con caché superior a tres mil un (3.001,00) euros:

-Aportación fija del Cultural: hasta mil quinientos (1.500,00) euros.

Se podrá solicitar un máximo de una actividad de esta categoría.

| APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CULTURAL | |
|---|---|
| MUNICIPIOS HASTA 1000 HABITANTES | MUNICIPIOS CON MÁS DE 1001 HABITANTES |
| <p>A CACHÉ < 1500</p> <p>APORTACIÓN: HASTA EL 60% (MÁX..TRES ACTIVIDADES)</p> | <p>A CACHÉ < 1500 €</p> <p>APORTACIÓN: HASTA EL 50% (MÁX..TRES ACTIVIDADES)</p> |
| <p>B CACHÉ 1501- 3000 €</p> <p>APORTACIÓN : HASTA EL 50% (MÁX.DOS ACTIVIDADES)</p> | <p>B CACHÉ 1501- 3000 €</p> <p>APORTACIÓN: HASTA EL 40% (MÁX.DOS ACTIVIDADES)</p> |
| <p>C CACHÉ => 3001 € APORTACIÓN FIJA 1500 € (MÁXIMO UNA ACTIVIDAD)</p> | |

Combinaciones posibles: AAA, AAB, AAC, ABB, ABC.

Se anularán las actividades solicitadas fuera de estas combinaciones o si uno de los Grupos solicitados no es profesional.

Solicitud.- La solicitud deben realizarla telemáticamente a través de la web: www.diputoledo.es, en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (pueden realizar cuantos cambios deseen en su solicitud siempre que los realicen antes de dicha fecha).

No será admitida ninguna solicitud fuera del plazo indicado, ni se realizarán cambios no justificados suficientemente, en las actividades seleccionadas después del plazo indicado. Con posterioridad a esa fecha cualquier error o modificación sobre los datos expresados en la solicitud que afecten a cambio de fecha, hora, lugar, etc., debe ser comunicado puntualmente al Servicio de Cultura y Educación.

Desde el Servicio de Cultura y Educación se les facilitará la correspondiente identificación como usuario a aquellos ayuntamientos que lo precisen.

Confirmación.- Las actividades y las cuantías de las subvenciones o «aportación del Cultural» se confirmarán por escrito en las semanas siguientes a la finalización del plazo de solicitud. Las subvenciones o «aportación del Cultural» de las actividades que se programen con anterioridad a esta fecha no podrán ser confirmadas antes de su celebración.

Grupos colaboradores:

Las Entidades Artístico-Culturales que participan en esta edición del Programa son 212, de los cuales 76 son profesionales (36 por 100), y el resto, 136, están constituidas como Asociaciones Culturales (64 por 100), presentando entre ambas categorías un total de 311 espectáculos, de los cuales 188 son ejecutados por Asociaciones y 123 por profesionales.

Actividades:

La presente oferta recoge cuatro grandes bloques de actividades culturales que incluyen 22 modalidades, de las que los Ayuntamientos seleccionarán un máximo de tres (según prioridad), como programación de sus Fiestas Patronales, Ferias locales o Semanas Culturales.

Bloque A. DANZA.

Actividad A1. Baile Español y Flamenco.

Actividad A2. Danza Folclórica Española.

Actividad A3. Otras Danzas.

Bloque B. MÚSICA.

Actividad B1. Canción Española y Flamenco.

Actividad B2. Conciertos Didácticos.

Actividad B3. Género Lírico: Ópera y Zarzuela.

Actividad B4. Música Clásica/Cámara.

Actividad B5. Música Coral Polifónica.

Actividad B6. Música de Bandas y Rondallas.

Actividad B7. Música de Jazz.

Actividad B8. Música Folk.

Actividad B9. Música Infantil.

Actividad B10. Música Pop Rock.

Actividad B11. Otras Músicas

Bloque C. TEATRO.

Actividad C1. Teatro de Adultos.

Actividad C2. Teatro de Calle.

Actividad C3. Teatro Infantil/Circo.

Actividad C4. Teatro Musical/Danza.

Bloque D. VARIOS.

Actividad D1. Cine.

Actividad D2. Magia.

Actividad D3. Moda- Cultura.

Actividad D4. Talleres Didácticos.

Información: Cualquier consulta que deseen formular sobre esta oferta pueden dirigirse al mencionado Servicio de Cultura y Educación, Plaza de Padilla, número 2, 45002 Toledo, teléfonos 925 248 034 y 925 287 798, fax: 925 253 229, correo electrónico: cultura@diputoledo.es
www.diputoledo.es

Toledo 17 de marzo de 2014.-El Presidente, Arturo García-Tizón López.

Nº. I.-2657